



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10396772

OBJETO

EL SERVICIO DE SOPORTE LOGÍSTICO INTERNACIONAL PARA LOS BIENES QUE ETB ADQUIERA EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REEMBARQUE Y REEXPEDICIÓN DE LOS MISMOS DE SER NECESARIO

BOGOTA, D.C. DICIEMBRE DE 2018

CAPITULO I

1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1 OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para contratar “ **El servicio de soporte logístico internacional para los bienes que ETB adquiera en el exterior, incluyendo la importación, exportación, reembarque y reexpedición de los mismos de ser necesario**”, de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento y en el Manual de Contratación de ETB vigente, el cual debe ser consultado en la página Web de ETB www.etb.com.co .

En virtud del presente proceso, ETB podrá suscribir contratos hasta con dos (2) contratistas cuya ejecución se realizará con base en órdenes de servicio que cursará el supervisor designado por ETB, previa aprobación del Facultado, quien no se obliga a cursar un número mínimo o máximo pues depende de las necesidades puntuales que se presenten.

El o los contrato (s) será(n) de cuantía indeterminada pero determinable con base en el resultado de las órdenes de servicio a las que se haga acreedor el contratista como consecuencia de aplicar el procedimiento descrito en los términos de referencia. El contratista con la presentación de la oferta renuncia a intentar reclamación alguna como resultado de la ejecución contractual.

No se acepta la presentación de ofertas parciales

Los presentes términos de referencia no constituyen oferta mercantil.

1.2 INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.3 PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia serán publicados en la página Web www.etb.com.co.

Los términos de referencia no tendrán valor.

1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.18 de los presentes términos de referencia.

ACTUACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Publicación de los términos de referencia.	Diciembre 26 de 2018	
Plazo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia (3 días hábiles)	Diciembre 27 de 2018	Diciembre 31 de 2018
Plazo para publicar las respuestas por ETB a las solicitudes recibidas (2 días hábiles)	Enero 02 de 2019	Enero 03 de 2019
<u>Fecha y hora para la presentación de ofertas</u>	<u>Enero 10 de 2019 a las 10 horas</u>	
Plazo de evaluación de ofertas (4 días hábiles)	Enero 11 de 2019	Enero 16 de 2019
Plazo de Negociación (3 días hábiles)	Enero 17 de 2019	Enero 21 de 2019
Adjudicación (2 días hábiles)	Enero 22 de 2019	Enero 23 de 2019
Elaboración del contrato (3 días hábiles)	Enero 24 de 2019	Enero 28 de 2019
Suscripción del contrato por ETB (1 días hábiles)	Enero 29 de 2018	Enero 29 de 2019
Suscripción contrato por contratista (2 días hábiles)	Enero 30 de 2019	Enero 31 de 2019

1.5. ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de este documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico maria.hernandez@etb.com.co dentro de los **tres (3) días hábiles** siguiente a la fecha de publicación de los términos de referencia en la página www.etb.com.co.

ETB publicará las respuestas a las solicitudes recibidas, en la página web www.etb.com.co, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes** al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda y se publicarán en la página www.etb.com.co.

No obstante, lo anterior, ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.6. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito para **celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web www.etb.com.co.

El oferente que no esté inscrito como proveedor, deberá diligenciar el Formato “Datos básicos proveedor Nacional” o “Datos básicos Proveedor Extranjero” que se adjunta como **Anexo No. 2** del presente capítulo.

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción. De no cumplir con el presente requisito, ETB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.7. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo No 1** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés.
- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido

expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.

- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente hayan participado en el diseño o estructuración del presente proceso bien sea directamente o a través de terceros.

1.7.1. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta en caso que éstos no obren actualizados dentro de la Base de Datos de Proveedores de ETB, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

1.7.2. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, deberán adjuntar a la propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de recibo de ofertas del proceso de invitación, en caso de prórroga del recibo de ofertas del presente proceso, se tendrá validez con respecto al certificado la primera fecha de recibo de ofertas.

Las **personas jurídicas extranjeras** deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el numeral 1.7.1. de estos términos de referencia, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de la oferta.

Los **documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de **documentos públicos**, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El oferente extranjero para la ejecución del contrato requiere establecer sucursal en Colombia de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio y las demás normas legales vigentes concordantes. Si al momento de presentar oferta, la sucursal está constituida, el oferente deberá acreditarla mediante un certificado actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su oferta a través del apoderado de la sucursal. De no tener sucursal establecida en Colombia y en todo caso requerirla para la ejecución del contrato de acuerdo con la norma antes citada, con la presentación de su oferta se obliga a acreditarla dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de ETB de la adjudicación, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

Así mismo, **el miembro de extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

En caso de resultar adjudicataria la sociedad extranjera a través de su sucursal en Colombia, se entenderá que el contrato se celebrará con la sociedad extranjera (persona jurídica) a través de su sucursal (establecimiento de comercio).

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.7.3. Ofertas Presentadas en asociación

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
- Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio facturaran de manera independiente, acorde con el porcentaje de participación.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

b) En todo caso, los asociados responden en **forma solidaria** frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.

c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, **NO** se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:

ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este

aspecto la responsabilidad es solidaria.

- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.6 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**

1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, es necesario constituir a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una **póliza de seguros**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.
- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)
- f. **Riesgos que se garantizan: La póliza debe consignar expresamente que garantiza (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Modalidad: Sancionatoria.
- h. Término de la póliza: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j. La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.

Si es una **garantía bancaria**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- k. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una garantía por un valor asegurado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)
- d. Modalidad: A primer requerimiento.

- e. **Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- f. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- h. Término de la garantía: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- j. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- k. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los dos **(2) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

1.9. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la Cra. 7 N° 20-99 Piso 2, el **10 de enero de 2019 a las 10 horas, en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.**

La oferta deberá presentarse por escrito en **original** y **copia** del mismo tenor, si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico**: original y copia; **Capítulo II financiero**: original y copia; **Capítulo III técnico**: original y copia), los cuales deberán estar **separados, sellados, foliados, y rotulados** de la siguiente manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La **información técnica** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital**. La **información financiera** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital, en formato Excel**.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información original.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación, las políticas financieras de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, sin que haya lugar a que éste pueda modificar las condiciones de su oferta.

El oferente deberá responder dentro del plazo señalado, vía correo electrónico dirigido a maria.hernandez@etb.com.co. Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **cuatro (4) días hábiles** siguientes a su recibo.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente modificar y/o mejora la oferta.

1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- g) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo 1**, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.15. NEGOCIACIÓN

Con todos los oferentes cuya oferta haya resultado **hábil**, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación en forma presencial o no presencial, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas, plazo en el cual se estudiarán las contraofertas si a ello hubiere lugar, evento que será comunicado previamente a los oferentes participantes indicando el lugar, la fecha y la hora, así como las correcciones aritméticas realizadas a su oferta.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

- (i) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta. El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

- (ii) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 22 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

En el evento en de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique

1.16. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, ésta se realizará dentro de los **dos (2) días hábiles** siguiente a la etapa de negociación o modificación de cestas de compras si a éstas hubo lugar, o de la de estudio de ofertas.

La adjudicación se podrá realizar hasta a dos oferentes que obtengan el mayor puntaje, conforme lo señalado en los presentes términos de referencia.

En el evento de empate en el mayor puntaje, se solicitará a los oferentes empatados presentar una nueva contraoferta económica.

La decisión sobre la adjudicación será comunicada a todos los participantes del proceso dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la misma en la Gerencia de Abastecimiento.

1.17. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de **los seis (6) días hábiles** siguientes al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i) Para su elaboración: 3 días hábiles, (ii) Para firma por parte del apoderado de ETB, un (1) día hábil. (iii) Para su suscripción por parte del contratista, dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento de ETB.

1.18. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.19. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que se enuncian a continuación:

1.19.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **dos (2) años**, a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de los certificados de seguro.

1.19.2. Garantía contractual

El Contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- (i) Cumplimiento:** Por un valor asegurado inicial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), aun cuando el contrato no se ejecute por no hacerse acreedor el CONTRATISTA a ninguna orden de servicio, vigente desde la suscripción del contrato, hasta su liquidación. Adicionalmente, a dicho valor asegurado fijo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la orden de servicio que curse ETB, el CONTRATISTA se obliga a amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, por un valor asegurado equivalente al 20% del precio estimado de la orden de servicio, vigente hasta la fecha de recibo a satisfacción.
- (ii) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor asegurado inicial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), aun cuando el contrato no se ejecute por no hacerse acreedor el CONTRATISTA a ninguna orden de servicio, vigente durante la ejecución del contrato y 3 años más. Adicionalmente, a dicho valor asegurado fijo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la orden de servicio que curse ETB, el CONTRATISTA se obliga a adicionar el valor asegurado, por el 5% del precio de la respectiva orden de servicio.
- (iii) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado inicial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), aun cuando el contrato no se ejecute por no hacerse acreedor el CONTRATISTA a ninguna orden de servicio, vigente desde la suscripción del contrato, hasta su terminación. Adicionalmente, a dicho valor asegurado fijo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la orden de servicio que curse ETB, el CONTRATISTA se obliga a amparar el riesgo de las obligaciones derivadas de la misma, por un valor asegurado equivalente al 20% del precio estimado de la orden de servicio, vigente hasta la fecha de recibo a satisfacción. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB contra el CONTRATISTA por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra ella

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación de ETB” se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas suscribiendo convenios con aseguradoras en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con alguna de dichas aseguradoras, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web www.etb.com.co, o consultar directamente en la dirección antes señalada.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para

el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir las pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

1.19.3. Multas

Si hay **retardo** en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, pagará el Contratista una **multa** equivalente al **1.5% del precio de los servicios de soporte logístico de cada orden de servicio**, por cada día de atraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total del contrato. Sin perjuicio de las multas por no presentar cotización definidas en el numeral **3.8 PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE ORDENES DE SERVICIO** de los términos de referencia.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.19.4. Cláusula penal pecuniaria

En caso de **incumplimiento parcial o total** de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una **cláusula penal pecuniaria** cuyo monto será del **20% del valor del contrato**. La pena no exime al contratista del cumplimiento de

la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.18.5. Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

1.18.6. Acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como Anexo Jurídico No. 3, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.

1.18.7. Terminación del contrato

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción. **(iii)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya

lugar a indemnización alguna.

1.18.8. Exclusión de la relación laboral

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Este dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.18.9. Cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

1.18.10. Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Contratista declara de manera voluntaria que **(i)** su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; **(ii)** El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; **(iii)** en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

1.18.11. Buenas prácticas en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...) "

1.18.12. Propiedad intelectual

El CONTRATISTA debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el CONTRATISTA asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley

1.18.13. Confidencialidad de la información

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a

su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.18.14. Habeas data

En caso que para la debida ejecución del contrato el Contratista requiera acceder, o consultar las bases de datos de ETB, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a cumplir los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la normatividad colombiana aplicable. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada su aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual declara conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co en la zona de contratación.

1.18.15. Cesión del contrato

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.18.16. Indemnidad

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

1.18.17. Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará por las partes dentro de los 5 meses siguientes a su terminación.

1.18.18. Domicilio

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.18.19. Supervisión

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.

CAPITULO II

2. CONDICIONES FINANCIERAS

Las siguientes son las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

2.1. ESQUEMA DE COTIZACION DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

ETB solicita que los servicios de transporte internacional de bienes en cualquiera de sus modalidades (aéreo, marítimo y multimodal), así como los servicios de almacenamiento en depósito habilitado (incluida la toma de seriales), almacenamiento en zona franca, agenciamiento aduanero y transporte interior (incluido el cargue y descargue en el sitio especificado por ETB), sean cotizados bajo el sistema de precios unitarios de referencia, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. Para efectos de la presente contratación se entenderá que los precios unitarios de referencia pactados inicialmente en los Anexos N° 2 al 6, serán los precios máximos que ETB pagará al contratista durante el plazo de ejecución del contrato y los mismos serán objeto de revisión durante el plazo de ejecución del contrato para lo cual se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

1. Cada vez que se genere un proyecto de importación o exportación de bienes, ETB solicitará a los contratistas seleccionados en el presente proceso, la presentación de su mejor oferta económica para el transporte internacional y los demás gastos asociados especificados anteriormente, teniendo en cuenta la información que ETB le suministre en relación con el valor del proyecto, la vía de transporte a utilizar, la ciudad de entrega o puerto de embarque de los bienes, la unidad de empaque, el peso y volumen de la mercancía y demás información relevante al proyecto.
2. El operador logístico deberá remitir su mejor oferta económica en los tiempos establecidos en la solicitud cursada en tal sentido.
3. ETB estimará el factor de conversión por concepto de gastos de transporte y nacionalización aplicable al proyecto, considerando cada una de las ofertas presentadas por los contratistas seleccionados. En todo caso ETB verificará que las tarifas cotizadas por cada contratista se encuentren dentro de los precios de mercado.
4. La orden de servicio, se asignará al contratista que presente las tarifas para obtener el menor factor de conversión. Las nuevas tarifas que se acuerden constarán por escrito.
5. Las cotizaciones que se presenten en la ejecución del contrato no pueden superar el precio techo presentado para la adjudicación del contrato.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta que se efectuó, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.1.1. PRESENTACION DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA

a. TRANSPORTE AEREO:

El oferente deberá cotizar el transporte aéreo internacional en las rutas especificadas en el Anexo No. 2, en dólares de los Estados Unidos de América.

No se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten con monedas diferentes a las estipuladas en los presentes términos de referencia.

Las tarifas por este servicio deberán incluir los servicios del agente de carga en el exterior, las tarifas de flete aéreo y la tarifa por manejo de carga.

Para cada ciudad, el oferente deberá cotizar:

- (a) Una única tarifa FLAT por kilo/6 dm³, para cualquier kilaje en la cual estarán incluidos todos los gastos por fletes internacionales, así como la tarifa mínima aplicable.
- (b) Los recargos en origen aplicables.
- (c) Los recargos en destino aplicables.
- (d) Los demás gastos locales en que se incurra hasta el descargue de la mercancía en el depósito aduanero.

ETB no aceptará la presentación de ofertas con tarifas por escala.

b. TRANSPORTE MARITIMO:

El oferente deberá cotizar el transporte marítimo internacional para las rutas especificadas en el Anexo N° 3, en dólares de los Estados Unidos de América.

La tarifa por flete marítimo estará constituida por la tarifa básica y los recargos aplicables a la fecha de presentación de la oferta.

Para cada trayecto el oferente, deberá cotizar el flete básico por unidad movilizada (contenedor o unidad de medida consolidada), según el termino INCOTERM definido y detallar los recargos en origen y en destino a que haya lugar. En la cotización de los

recargos en origen y en destino, el oferente deberá especificar claramente el modo de cobro o liquidación y la tarifa correspondiente.

c. TRANSPORTE TERRESTRE EN OTM:

El oferente deberá cotizar, en pesos colombianos, el transporte terrestre, los trámites de OTM, los gastos portuarios, los gastos de devolución del contenedor a puerto y demás gastos en que se incurra para cubrir las rutas especificadas en el Anexo N° 4.

La tarifa por este concepto deberá incluir el flete en los medios de transporte a utilizar, los costos portuarios, los costos de almacenamiento, los costos por sellos o precintos, los costos de documentación, radicación y demás inherentes a la operación de transporte multimodal como cargue, pesaje, estibas, movilizaciones, etc.

ETB SA ESP no se hará responsable por cobros adicionales que se generen en el actuar propio del Operador Logístico, como sean demoras en devoluciones o entrega de equipos por ubicación de carga de compensación, huelgas o suspensiones presentadas por el operador logístico o cualquiera de sus proveedores y demás sin justificaciones que demuestren hechos de causa mayor.

2.1.2. PRESENTACION DE TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO ADUANERO.

El oferente deberá cotizar los servicios de agenciamiento aduanero como un porcentaje sobre el valor CIF de los despachos asignados para su nacionalización.

Igualmente deberá presentar el valor de la tarifa mínima, por cada despacho, a que haya lugar. Esta tarifa deberá presentarse en pesos colombianos.

La tarifa citada debe incluir todos los gastos en que incurra el oferente para el normal desarrollo de la labor de agenciamiento aduanero, tales como: Pre inspección y toma de seriales, clasificación arancelaria, servicios de comunicaciones, transporte de personal, formularios de declaración de importación, declaración andina del valor, liberación de guías, horas extras del personal del operador logístico, etc.

2.1.3. PRESENTACION DE TARIFAS POR CONCEPTO DE ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITO ADUANERO HABILITADO

El oferente deberá presentar una tarifa por mes o fracción de mes como un porcentaje de comisión sobre el valor CIF de los despachos asignados para su bodegaje.

Igualmente deberán presentar el valor de la comisión mínima por cada despacho, a que haya lugar. Esta comisión deberá cotizarse en pesos colombianos.

La tarifa citada debe incluir todos los gastos en que incurra el oferente para el normal desarrollo de la labor de almacenamiento en depósito aduanero, tales como: montacargas, personal, horas extras, distribución, etc.

Las multas o bodegajes que se llegaren a producir por negligencia o descuido del operador logístico, serán pagadas por el mismo.

2.1.4. PRESENTACION DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE ALMACENAMIENTO EN ZONA FRANCA

El oferente deberá presentar una tarifa por mes o fracción de mes como un porcentaje de comisión sobre el valor CIF de los despachos asignados para su bodegaje.

Igualmente deberán presentar el valor de la comisión mínima por cada despacho, a que haya lugar.

La tarifa citada debe incluir todos los gastos en que incurra el oferente para el normal desarrollo de la labor de almacenamiento en zona franca, tales como: montacargas, personal, horas extras, distribución, etc.

Las multas o bodegajes que se llegaren a producir por negligencia o descuido del operador logístico, serán pagadas por el mismo

2.1.5. PRESENTACION DE TARIFAS PARA EL TRANSPORTE INTERIOR Y DESCARGUE EN BODEGA NACIONAL O SITIO FINAL DE INSTALACION

Los valores deberán ser cotizados obligatoriamente en pesos colombianos, de conformidad con lo descrito en el anexo N° 6.

Los valores presentados para el transporte interior deben incluir los gastos en que se puede incurrir para la entrega en sitio de ubicación o bodega que ETB determine (incluidos montacargas, plumas, personal, etc.) dentro del perímetro del Distrito Capital de Bogotá.

2.1.6. PROCEDIMIENTO PARA PACTAR TARIFAS POR SERVICIO DE TRAFICO POSTAL Y ENVIOS URGENTES Ó SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA EN TRAYECTOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS INICIALMENTE EN LOS ANEXOS 2, 3 Y 4:

En el evento en que ETB requiera efectuar el transporte aéreo o marítimo internacional en otro trayecto diferente a los especificados en los Anexos Nos. 2 y 3, o 4, requiera desplazar las mercancías nacionalizadas en Bogotá a otra ciudad o población dentro del territorio aduanero nacional ó exportar bienes ó requiera utilizar otro modo de transporte (marítimo, terrestre o multimodal), ETB y el operador logístico pactarán las tarifas para cada proyecto específico, siguiendo el siguiente procedimiento:

- ETB solicitará al(los) Contratista(s) la cotización de la tarifa a aplicar para el trayecto a utilizar.
- El operador logístico presentará a ETB su oferta, máximo dentro de los plazos establecidos en la solicitud que se le curse en tal sentido.

- ETB evaluará las condiciones tarifarias propuestas comparándolas con las condiciones del mercado. De acuerdo con este análisis ETB aceptará la propuesta o solicitará una mejor oferta al Contratista.
- El acuerdo logrado en relación con la tarifa deberá constar por escrito y avalado por el apoderado para contratar. Este acuerdo hará parte integral del contrato.

2.2. VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá diligenciar en su totalidad los anexos de cotización que se indican a continuación. El Anexo N° 1 es solamente informativo y será utilizado exclusivamente para efectos de la ponderación económica de las ofertas. .

- Anexo N° 1: Estimado del volumen de importaciones por ciudad de origen para la ejecución del contrato
- Anexo N° 2: Relación de Tarifas para Transporte Aéreo internacional
- Anexo N° 3: Relación de Tarifas para Transporte Marítimo internacional
- Anexo N° 4: Relación de Tarifas para Servicio de Transporte terrestre en OTM
- Anexo N° 5: Relación de Tarifas para Servicios inherentes a la nacionalización de las mercancías
- Anexo N° 6: Relación de tarifas para servicios de transporte urbano en Bogotá D.C. y traslado a bodega Nacional o sitio final de Instalación.

NOTA 1: Todos los anexos deberán ser suministrados tanto en forma impresa como en medio digital con archivos formulados; es decir, no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas. De presentarse discrepancias entre la información suministrada en medio físico (papel) y la entregada en medio digital, prevalecerá la información suministrada en medio físico (papel).

NOTA 2: Las cantidades enunciadas en el Anexo N° 1 son estimadas para efectos de ponderación económica de las ofertas. Esto quiere decir que en ejecución del contrato estas podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos del área técnica de ETB.

NOTA 3: Los Anexos financieros deben presentarse debidamente firmados por el Representante Legal.

NOTA 4: La no presentación de los anexos de cotización en físico es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 5: Durante la etapa de estudio de las ofertas, el oferente no podrá modificar las tarifas ofertadas inicialmente con ocasión de las solicitudes de aclaración que ETB

le curse. La modificación de al menos una tarifa de las ofertadas inicialmente, durante la etapa en que se le cursen solicitudes de aclaración al oferente, será causal de descarte de la oferta.

NOTA 6: Cualquier duda, aclaración comentario a los anexos de cotización, deberá ser realizado en la etapa dispuesta en los términos de referencia para solicitud de aclaraciones por parte de los oferentes, la cual en todo caso es anterior a la presentación de la oferta.

2.3. CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

La oferta presentada debe incluir todos los elementos y servicios requeridos para cumplir a cabalidad el objeto de la presente contratación, con base en las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.4. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes

2.4.1. RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.4.2. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.4.3. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.4.4. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2.4.4.1. Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

2.4.4.2. Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.4.5. RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el párrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.4.6. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

2.4.7. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.4.8. FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.4.9. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.4. FORMA DE PAGO

ETB no otorgará anticipos para este tipo de contrato.

El oferente deberá describir claramente en su oferta cuáles servicios, él prestará directamente y en cuales servicios él actuará como mandatario. Aquellos servicios que **no sean prestados directamente por el operador logístico, serán reconocidos al mismo mediante el sistema de reembolso de gastos.**

2.5. GASTOS REEMBOLSABLES

Los gastos reembolsables correspondientes a cada despacho se pagarán, en pesos colombianos, a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la solicitud de reembolso.

Los siguientes son los requisitos que se deben tener en cuenta para el pago de gastos reembolsables:

Radicar la solicitud de reembolso avalada por el supervisor del contrato junto con la certificación del revisor fiscal o contador público, la cual contendrá la desagregación de los respectivos costos, deducciones e impuestos. El operador logístico deberá suministrar al supervisor del contrato, físicamente y en medio digital, copia de los documentos soporte de los referidos gastos, los cuales deberá revisar contra la respectiva certificación donde conste que se han efectuado las respectivas retenciones de ley y que realmente los gastos estén amparados bajo el contrato suscrito. Dichos documentos deben ser expedidos a nombre del operador logístico o mandatario, para efectos del aval de la solicitud de reembolso.

La certificación con la cual el operador logístico deberá radicar la solicitud de reembolso corresponderá al formato adjunto al presente documento y deberá estar suscrita por el revisor fiscal o contador público según lo expuesto en el artículo 3° del Decreto Reglamentario 1514 de 1998. Esta contendrá la desagregación de los respectivos costos, deducciones e impuestos, detallando uno a uno los documento soporte de los gastos incurridos y totalizándolos por cada concepto, los cuales deberán estar autorizados en el contrato. Así mismo, en este formato se deberá indicar el número de folio del documento como se encuentra organizado en el medio digital.

El proveedor deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abonos en cuenta que realice a título de gastos reembolsables, asumiendo para tal efecto la calidad tributaria de ETB especificada en el numeral 2.4.9. del presente documento.

La fecha de emisión de los documentos soporte requeridos no podrá ser superior a tres (3) meses respecto de la fecha de la solicitud de reembolso. El incumplimiento a lo aquí establecido implicará que no se reconozcan dichos gastos ni el IVA generado en la operación.

2.5.1. Contenido de la Certificación emitida por Contador Público o Revisor Fiscal

La certificación de reembolso de gastos deberá contener, entre otros, los siguientes requisitos:

- (a) N° de contrato y Vicepresidencia a la cual pertenece
- (b) Unidades y detalle del recibo de servicios
- (c) Fecha de expedición de los documentos soporte
- (d) Desagregación de fletes y seguros externos, arancel, IVA de importación, gastos de agenciamiento aduanero, bodegaje, seguros y transporte internos y otros impuestos, derechos o contribuciones que se causen.
- (e) Separación de impuestos aplicados.
- (f) Valorización en pesos, los cuales deben coincidir con los consignados en la solicitud de reembolso.
- (g) La tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago.
- (h) Totalización por conceptos de los gastos reembolsables.

2.6. SERVICIOS PRESTADOS DIRECTAMENTE POR EL OPERADOR LOGÍSTICO

Los servicios prestados directamente por el operador logístico, se pagarán en pesos colombianos, a los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta de recibo a entera satisfacción de los correspondientes servicios, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. Para efectos de la suscripción de las actas de recibo de servicios, el OPERADOR LOGISTICO deberá acreditar el pago de la nómina, de sus obligaciones en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato. Se aceptará una sola cuenta final por cada embarque, que relacione todos los costos y gastos asociados al mismo. **No se aceptarán cuentas o facturas parciales.** De igual forma el recibo de la totalidad de servicios prestados por cada embarque constará en una única Acta que suscribirá el Supervisor del Contrato. Únicamente en el evento en que ETB requiera almacenar los bienes en zona franca o en bodega nacional, se suscribirá un Acta parcial por los servicios prestados hasta ese momento.

NOTA ACLARATORIA: Los tributos aduaneros que causan las importaciones realizadas por ETB, se pagan directamente mediante transferencia directa de fondos de la cuenta de ETB a la cuenta de la DIAN, en el banco de la ciudad correspondiente a la Administración de Aduana recaudadora, es decir, que la compañía de soporte logístico no interviene en el manejo de recursos para este propósito, únicamente para la obtención del sello de pago respectivo que coloca el banco en la Declaración de Importación y en la coordinación de los trámites anteriores y posteriores a esta actividad.

2.7. TASAS REPRESENTATIVAS DEL MERCADO

Para efecto de la liquidación en pesos colombianos de los pagos cotizados en divisas, el oferente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta que:

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios de transporte internacional asociados a cada despacho se liquidarán a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de corte del documento de transporte (BL o guía aérea).

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios prestados por concepto de agenciamiento aduanero asociados a cada despacho se liquidarán a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de liquidación de los impuestos de importación.

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios por concepto de almacenamiento en depósito habilitado asociados a cada despacho, se liquidarán a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de liquidación de los impuestos de importación.

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios por concepto de almacenamiento en zona franca se liquidarán a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de liquidación de los impuestos de importación.

Para efectos de la liquidación de los pagos nominados en dólares de los Estados Unidos de América que sean pagaderos en pesos colombianos, se utilizarán las tasas de cambio publicadas por el Banco de la República de Colombia.

2.8. RIESGO CAMBIARIO

Cuando se coticen sumas en dólares de los Estados Unidos de América pagaderas en pesos colombianos, y por causas imputables al Contratista se desplace alguno de los eventos contractualmente previstos para efectuar el pago o reembolso, ETB liquidará a la menor tasa representativa del mercado que resulte de la comparación entre la contractualmente pactada y la vigente en el momento de realización del evento. Este valor será descontado de las sumas en pesos colombianos que se le adeuden al Contratista.

Si por causas imputables a ETB, las fechas contractualmente pactadas sufren modificación, se aplicará el tipo de cambio vigente en la fecha de realización del evento.

En el evento que, por hechos de terceros, debidamente comprobados y comunicados a ETB por el operador logístico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, se desplace alguno de los eventos contractualmente previstos para efectuar el pago o reembolso, las partes de común acuerdo determinarán la correspondiente tasa representativa del mercado que se aplicará. Si el operador logístico no informa a ETB en el plazo anteriormente anotado, ETB liquidará a la menor tasa representativa del mercado que resulte de la comparación entre la contractualmente pactada y la vigente en el momento de realización del evento. Este valor será descontado de las sumas en pesos colombianos que se le adeuden al Contratista.

2.9. ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Asimismo, en el evento de cambio de la cuenta, el Contratista deberá informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato quien revisará la solicitud y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna N° 00571- Actualización de Cuentas o cambio de destinatario de los pagos en el sistema SAP.

2.10. REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB. Para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro por la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor del contrato, previa liquidación e indexación por parte del Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del operador logístico y demás información relevante para el cálculo.

El pago de estos valores será descontado de los valores que se adeuden al operador logístico por cualquier concepto; en caso de no adeudar dineros al operador logístico o que estos sean insuficientes para el respectivo pago, el operador logístico deberá consignar dichos valores a la cuenta que ETB le indique, dentro del plazo establecido.

2.10.1. Para valores cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, pagaderos en pesos colombianos

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos utilizando la TRM vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del operador logístico
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor para el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE, para dicho periodo. En caso de no contar con la inflación correspondiente al periodo a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso y se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo periodo del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.

- En el evento en que el operador logístico no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.10.2. Para Valores Cotizados y Pagaderos en Pesos Colombianos

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
-
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.

Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso y se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.

- En el evento en que el operador logístico no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.11. EVALUACION FINANCIERA

El estudio financiero de las ofertas incluirá la verificación de las ventas del oferente frente al valor a contratar, el cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los términos de referencia y la ponderación económica de las ofertas.

2.12. VERIFICACION DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal no podrán ser inferiores a la suma de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (COP\$ 812.376.057,00).

Para realizar esta verificación, el oferente junto con la oferta, deberá adjuntar el Estado de Resultados del último año fiscal, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

En el evento en que la oferta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, el valor de las ventas sobre el cual se verificará esta condición, será el resultante de la sumatoria de las ventas por el porcentaje de participación informado en

el Documento consorcial para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

2.13. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden ACEPTADAS todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.13.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

Las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contenidos en el presente documento serán ponderadas desde el punto de vista económico sobre una base de 100 puntos, distribuidos en las siguientes categorías:

Categoría objeto de evaluación	Puntaje económico Máximo (Cmax)
1. Importaciones bajo modalidad FCA	
1.1 Transporte marítimo internacional	70,00 Puntos
1.2 Transporte aéreo internacional	10,00 Puntos
1.3 Carga Suelta Transporte marítimo internacional	10,00 Puntos
2. Importaciones bajo modalidad DAP	10,00 Puntos
Total	100,00 Puntos

El puntaje final de cada una de las ofertas se obtiene de sumar los puntajes económicos obtenidos en cada una de las categorías objeto de evaluación.

Los puntajes de cada categoría serán asignados siguiendo la metodología descrita a continuación:

2.13.1.1. IMPORTACIONES BAJO LA MODALIDAD FCA TRANSPORTADAS POR VIA MARÍTIMA (Categoría de evaluación 1.1)

- (a) Para cada oferta, con base en la información especificada en el Anexo N° 1- Estimativo de volúmenes de importación por ciudad de origen y la información contenida en la oferta económica presentada por el oferente en los Anexos N° 3 al 6, ETB calculará para cada trayecto, el estimativo de los gastos de transporte, logística e impuestos requeridos para traer las mercancías a la ciudad de Bogotá.
- (b) Mientras en el Anexo N° 1 se especifica la información relacionada con las ciudades de entrega de la mercancía, los pesos y volúmenes de la misma, la cantidad de contenedores de 20 y 40 FCL a transportar y el número de despachos, en los Anexos N° 3 al 6 se especifican las tarifas cotizadas por el oferente para los servicios de transporte marítimo internacional, transporte terrestre en OTM, servicios inherentes a la nacionalización de las mercancías y el transporte interior de las mismas.
- (c) Una vez efectuados estos cálculos ETB especificará para cada oferta, el valor total de los gastos de transporte y logística para mercancías FCA transportadas por vía marítima, los cuales resultan de sumar los gastos de transporte y logística obtenidos por cada trayecto especificado en el Anexo N° 1.

- (d) La oferta que presente el menor valor estimado total de gastos de transporte y logística para las mercancías entregadas bajo modalidad FCA que sean transportadas por vía marítima se le asignará el máximo puntaje económico en esta categoría, es decir 70,00 puntos. El puntaje económico para las demás ofertas en esta categoría se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$Ci1.1 = (Cmax1.1 \times Pmin1.1) / Pi1.1$, donde:

Ci1.1:	Puntaje económico obtenido por la Oferta i en la categoría 1.1 objeto de evaluación
Cmax1.1:	Puntaje económico máximo para la categoría 1.1 objeto de evaluación, es decir 70 puntos
Pmin1.1:	Oferta de menor valor estimado total para los gastos de transporte y logística de mercancías FCA transportadas por vía marítima, dentro del rango de ofertas
Pi1.1:	Valor estimado total de la Oferta i para los gastos de transporte y logística de mercancías FCA transportadas por vía marítima

2.13.1.2. IMPORTACIONES BAJO LA MODALIDAD FCA TRANSPORTADAS POR VIA AEREA (Categoría de evaluación 1.2)

- (a) Para cada oferta, con base en la información especificada en el Anexo N° 1- Estimativo de volúmenes de importación por ciudad de origen y la información contenida en la oferta económica presentada por el oferente en los Anexos N° 2, 5 y 6, ETB calculará para cada trayecto, el estimativo de los gastos de transporte, logística e impuestos requeridos para traer las mercancías a la ciudad de Bogotá.
- (b) Mientras en el Anexo N° 1 se especifica la información relacionada con las ciudades de entrega de la mercancía, así como los pesos y volúmenes de la misma y el número de despachos, en los Anexos N° 2, 5 y 6 se especifican las tarifas cotizadas por el oferente para los servicios de transporte aéreo internacional, los servicios inherentes a la nacionalización de las mercancías y el transporte interior de las mismas.
- (c) Una vez efectuados estos cálculos ETB especificará para cada oferta el valor estimado total de los gastos de transporte y logística para mercancías FCA transportadas por vía aérea, los cuales resultan de sumar los gastos de transporte y logística obtenidos por cada trayecto especificado en el Anexo N° 1.
- (d) La oferta que presente el menor valor estimado total de gastos de transporte y logística para las mercancías entregadas bajo modalidad FCA que sean transportadas por vía aérea se le asignará el máximo puntaje económico en esta categoría, es decir 10,00 puntos. El puntaje económico para las demás ofertas en esta categoría se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$Ci1.2 = (Cmax1.2 \times Pmin1.2) / Pi1.2$, donde:

Ci1.2:	Puntaje económico obtenido por la Oferta i en la categoría 1.2 objeto de evaluación
Cmax1.2:	Puntaje económico máximo para la categoría 1.2 objeto de evaluación, es decir 10 puntos

Pmin1.2:	Oferta de menor valor estimado total para los gastos de transporte y logística de mercancías FCA transportadas por vía aérea, dentro del rango de ofertas
Pi1.2:	Valor estimado total de la Oferta i para los gastos de transporte y logística de mercancías FCA transportadas por vía aérea

2.13.1.3. IMPORTACIONES BAJO LA MODALIDAD FCA DE CARGA SUELTA TRANSPORTADAS POR VIA MARÍTIMA (Categoría de evaluación 1.3)

- Para cada oferta, con base en la información especificada en el Anexo N° 1- Estimativo de volúmenes de importación por ciudad de origen y la información contenida en la oferta económica presentada por el oferente en los Anexos N° 3 al 6, ETB calculará para cada trayecto, el estimativo de los gastos de transporte, logística e impuestos requeridos para traer las mercancías a la ciudad de Bogotá.
- Mientras en el Anexo N° 1 se especifica la información relacionada con las ciudades de entrega de la mercancía, los pesos y volúmenes de la misma y el número de despachos, en los Anexos N° 3 al 6 se especifican las tarifas cotizadas por el oferente para los servicios de transporte marítimo internacional, transporte terrestre en OTM, servicios inherentes a la nacionalización de las mercancías y el transporte interior de las mismas.
- Una vez efectuados estos cálculos ETB especificará para cada oferta, el valor total de los gastos de transporte y logística para mercancías FCA en carga suelta transportadas por vía marítima, los cuales resultan de sumar los gastos de transporte y logística obtenidos por cada trayecto especificado en el Anexo N° 1.
- La oferta que presente el menor valor estimado total de gastos de transporte y logística para las mercancías entregadas bajo modalidad FCA en carga suelta que sean transportadas por vía marítima se le asignará el máximo puntaje económico en esta categoría, es decir 10,00 puntos. El puntaje económico para las demás ofertas en esta categoría se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$Ci1.3 = (Cmax1.3 \times Pmin1.3) / Pi1.3$, donde:

Ci1.3:	Puntaje económico obtenido por la Oferta i en la categoría 1.3 objeto de evaluación
Cmax1.3:	Puntaje económico máximo para la categoría 1.3 objeto de evaluación, es decir 10 puntos
Pmin1.3:	Oferta de menor valor estimado total para los gastos de transporte y logística de mercancías FCA en carga suelta transportadas por vía marítima, dentro del rango de ofertas
Pi1.3:	Valor estimado total de la Oferta i para los gastos de transporte y logística de mercancías FCA en carga suelta transportadas por vía marítima

2.13.1.4. IMPORTACIONES BAJO LA MODALIDAD DAP (Categoría de evaluación 2)

- Para cada oferta, con base en la información especificada en el Anexo N° 1- Estimativo de volúmenes de importación por ciudad de origen y la información contenida en la oferta económica presentada por el oferente en los Anexos N° 5 y

- 6, ETB calculará para cada trayecto, el estimativo de los gastos de transporte, logística e impuestos requeridos para traer las mercancías a la ciudad de Bogotá.
- (b) Mientras en el Anexo N° 1 se especifica la información relacionada con las ciudades de entrega de la mercancía, los pesos y volúmenes de la misma y el número de despachos, en los Anexos N° 5 y 6 se especifican las tarifas cotizadas por el oferente para los servicios inherentes a la nacionalización de las mercancías y el transporte interior de las mismas.
- (e) Una vez efectuados estos cálculos ETB especificará para cada oferta, el valor total de los gastos de transporte y logística para mercancías DAP, los cuales resultan de sumar los gastos de transporte y logística obtenidos por cada trayecto especificado en el Anexo N° 1.
- (f) La oferta que presente el menor valor estimado total de gastos de transporte y logística para las mercancías entregadas bajo modalidad DAP se le asignará el máximo puntaje económico en esta categoría, es decir 10,00 puntos. El puntaje económico para las demás ofertas en esta categoría se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$Ci2 = (Cmax2 \times Pmin2) / Pi2$, donde:

Ci2:	Puntaje económico obtenido por la Oferta i en la categoría 2 objeto de evaluación
Cmax2:	Puntaje económico máximo para la categoría 2 objeto de evaluación, es decir 10 puntos
Pmin2:	Oferta de menor valor estimado total para los gastos de transporte y logística de mercancías DAP, dentro del rango de ofertas
Pi2:	Valor estimado total de la Oferta i para los gastos de transporte y logística de mercancías DAP

2.13.1.5. El puntaje económico total de la Oferta i se obtiene de sumar el puntaje económico obtenido por este oferente en las categorías $Ci1.1 + Ci1.2 + Ci1.3 + Ci2$.

2.14. HOMOLOGACION

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB www.etb.com.co.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento de ETB.

CAPITULO III

3. CONDICIONES TECNICAS

3.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP está interesada en recibir ofertas para contratar **“El servicio de soporte logístico internacional para los bienes que ETB adquiera en el exterior, incluyendo la importación, exportación, reembarque y reexpedición de los mismos de ser necesario”**, de conformidad con las condiciones estipuladas en los presentes términos de referencia.

ETB requiere que los operadores logísticos que resulten adjudicatarios del presente proceso, sean ejecutores de servicios con altos estándares de calidad y, sobre la base de su experiencia, sean gestores constantes de aplicación de las mejores prácticas para los servicios de operación logística que contribuyan con la optimización de los procesos, de tal forma que permitan a ETB tener trazabilidad, optimización, eficiencia y reducción de costos en la ejecución de los servicios, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento de invitación.

3.2. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

Requerimiento mínimo obligatorio: son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

El oferente debe responder **cada uno de los numerales y literales contenidos en este documento, punto a punto** si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el oferente lo considere conveniente, o ETB lo exija, el oferente debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda modificar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento Mínimo obligatorio”.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, el oferente debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (en CD), formato no reescribible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

Las ofertas presentadas serán calificadas desde el punto de vista económico.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS

ETB requiere que los servicios incluidos en el presente documento sean aplicados a todos los equipos, activos, bienes, inventarios, repuestos o materiales que se manejan en ETB, en adelante denominados “productos”.

Los servicios comprenden el manejo integral (físico, documental e informático) de la logística de importación, exportación, en todas las modalidades aduaneramente reglamentadas de insumos materiales y equipos de ETB, con un cubrimiento que va desde la consolidación y manejo de la carga en el exterior, el recibo en el país de origen hasta la entrega física de la misma en el sitio de destino final, debidamente nacionalizada e inventariada.

3.3.1. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA

ETB requiere que el contratista preste el servicio de transporte internacional de carga en cualquiera de sus modalidades: aéreo, marítimo y/o multimodal, según se requiera en cada proyecto u orden de compra en particular. Así mismo debe contar con capacidad para realizar importaciones y exportaciones de carga directa, consolidados, chárter, envíos urgentes, tráfico postal y otras según se requiera, directamente o a través de un aliado o tercero, demostrando en la oferta que cuenta con las autorizaciones legales otorgadas para el desarrollo de la operación de transporte internacional. Indicar en la oferta con quienes prestará el servicio y sus respectivas autorizaciones.

El oferente debe informar en la oferta los sistemas de monitoreo de carga con que cuenta la compañía y los medios por los cuales retransmitirá esta información a ETB.

3.3.2. TRANSPORTE NACIONAL

ETB requiere que el oferente tenga la capacidad de prestar el servicio de transporte nacional y local de carga terrestre. Para este transporte se debe tener la capacidad de ofrecer el servicio de camión completo o mercancía consolidada dependiendo del tamaño de la carga que se requiera transportar, directamente o a través de un aliado o tercero demostrando que cuenta con las autorizaciones legales otorgadas para el desarrollo de la operación de transporte nacional y local. Indicar en la oferta con quienes prestará el servicio y sus respectivas autorizaciones.

El contratista debe estar en capacidad de realizar las gestiones para el tránsito nacional o en OTM cuando las mercancías deben ser nacionalizadas dentro del territorio nacional diferente al puerto de ingreso. El contratista debe asegurar que los tiempos del proceso para transporte nacional u OTM sean los mínimos posibles y que se entregue de manera oportuna las unidades de carga (contenedores) en los patios asignados. El sistema que el operador ofrezca a ETB debe incluir la información de éste proceso dentro de la trazabilidad en línea y éste debe permitir la visualización del estado de cada una de las cargas, los tiempos estimados y generar alertas a ETB sobre situaciones que puedan afectar los tiempos o el proceso.

El contratista debe asegurar sus procesos de tal forma que los productos importados se entreguen a tiempo y en las mismas condiciones en las que fueron recibidas. En caso de averías de los productos, daños o faltantes de producto en el proceso de transporte, asumirá el costo total de las misma ante ETB.

3.3.3. ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITO HABILITADO

ETB requiere que el contratista custodie y almacene los productos que a la llegada al país se encuentren bajo control o gestión de proceso aduanero. Debe contar con sitios adecuados y autorizados para la prestación de éstos servicios (depósito habilitado dentro y fuera de Zona Franca), que le permita garantizar las condiciones de almacenamiento y depósito de los productos, asegurando que éstos estarán dentro de las condiciones requeridas para su conservación y operación posterior, es decir, contar con piso de concreto, una ventilación adecuada, mantener una temperatura y humedad adecuada y estar debidamente protegidos, entre otros, de polvo, lluvia, estática, animales, aguas estancadas, etc. Estas mismas instalaciones deberán cumplir con las condiciones necesarias para efectuar el proceso de toma de seriales de los productos, en particular debe disponer de los insumos necesarios para el proceso, tales como lectoras de códigos de barras, de manillas antiestáticas y demás elementos necesarios para el servicio.

En cuanto a la seguridad, el operador logístico, debe contar con vigilancia permanente, todos los días del año las 24 horas del día. La bodega deberá tener controles de entrada y salida para las personas y productos, señalización interna y en general las demás condiciones de seguridad que EL CONTRATISTA estime conveniente para la adecuada custodia de los productos que le sean encomendados.

El CONTRATISTA debe garantizar una alta organización del almacén, permitiendo una adecuada identificación y ubicación de los productos dados para su custodia con el fin de garantizar un rápido despacho, toma de inventarios físicos y acceso para procesos operativos eficientes.

3.3.4. AGENCIAMIENTO ADUANERO

Para la prestación del servicio de agenciamiento aduanero, el CONTRATISTA debe tener en cuenta todos los requisitos exigidos por la ley. Entre las actividades de servicio de agenciamiento aduanero se encuentran, sin limitar a éstas, las siguientes:

- a. Verificar el posicionamiento arancelario para que éste cumpla cabalmente con la normativa aduanera en la materia y en caso de detectar inconsistencias u omisiones, realizar la corrección de las mismas. El CONTRATISTA será

responsable por cualquier infracción y sanción aduanera que pueda generarse producto de una incorrecta clasificación arancelaria y deberá asumir cualquier sanción (apremio) o perjuicio económico que potencialmente se genere o se imponga a ETB por esta situación, sin perjuicio de las multas a que haya lugar.

- b. Obtener, gestionar y tramitar los registros de importación individuales, cuando se requieran.
- c. Diligenciar y tramitar ante la DIAN las declaraciones de importación, declaración andina de valor, levante y todos los demás actuales y nuevos documentos referentes al comercio exterior que las normas exijan.
- d. Asegurar el cumplimiento de los trámites legales aduaneros, y alimentar cada paso del mismo en el sistema de información, digitalizando los documentos que se generen.
- e. Recibir los documentos de la compra tales como: Factura comercial (Original y copias), lista de empaque, certificado de origen (Cuando se requiera), certificados de calidad (cuando se requiera) y demás documentos de embarque y los requeridos por la aduana para tramitar las importaciones. Éstos deberán ser revisados integralmente para verificar su conformidad de acuerdo con la legislación aduanera y de comercio exterior que sea aplicable. Adicionalmente deberá verificarse la concordancia de la factura comercial y la lista de empaque en lo referente a cantidades, valores, seriales, moneda, término de negociación, fletes, gastos, tipo de empaque, etc. con lo establecido en las órdenes de pedido que genere ETB. En caso de que falte algún documento necesario para realizar el proceso de operación aduanera, que se presenten errores, omisiones o discrepancias en los documentos entregados, el CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente del hecho a ETB y deberá coordinar con el responsable de emitir o modificar el documento las acciones necesarias para subsanar el hecho.
- f. Realizar todos los trámites inherentes a la nacionalización entre los que se encuentran: pre inspección de cargas, toma de seriales, generación de documentos de nacionalización, atención a entes de control y vigilancia, radicación de documentos, los trámites de legalización, entre otros. Una vez se efectúe el proceso de toma de seriales, el CONTRATISTA debe suministrar, en medio digital a ETB, el inventario de seriales de los productos para efectos de verificar dicha información con la contenida en los documentos de embarque y con lo contractualmente pactado.
- g. Asegurarse que el mandato Especial Aduanero necesario para realizar las actividades de agenciamiento aduanero requeridas se encuentre vigente y sea suficiente para el desarrollo de las actividades durante la vigencia del contrato.
- h. Obtener el levante de la mercancía dentro del plazo acordado en el ANS (Acuerdo de Niveles de Servicio) en las condiciones propias de cada embarque. En todos los casos el CONTRATISTA deberá obtener el levante de la mercancía en un periodo no superior a la normatividad que aplique y esté vigente. Si por alguna circunstancia no se logra obtener el levante dentro del tiempo estipulado, será responsabilidad del CONTRATISTA solicitar la prórroga correspondiente para obtener el levante dentro del tiempo que otorgue la DIAN para tal fin. En caso que por razones atribuibles al

CONTRATISTA la mercancía entre en abandono, éste reconocerá la totalidad de los gastos por recuperación de la mercancía o del rescate de la misma, y si no es posible rescatarla deberá reconocer el valor total de la mercancía a ETB.

- i. En todos los eventos, el CONTRATISTA asumirá los sobrecostos que se generen cuando no se envíen oportuna o correctamente diligenciados los documentos requeridos para los procesos de comercio exterior que estén bajo su responsabilidad.
- j. Entregar a ETB máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la nacionalización, los originales y/o copias legibles de todos los documentos que se generen de las operaciones de comercio exterior, así como cualquier acto administrativo proferido por entidades oficiales que tengan que ver con alguna de las operaciones aduaneras o de comercio exterior.
- k. El CONTRATISTA debe coordinar y retirar la carga de los puertos, bodegas de puertos, zonas aduaneras o francas dentro del día siguiente a la obtención del levante por parte de la autoridad aduanera. Los costos que se generen posteriores a este plazo serán por cuenta del operador logístico, sin perjuicio de las sanciones o multas que puedan aplicarse por incumplimiento del plazo señalado.

El CONTRATISTA será el responsable del cuidado y manejo de la carga durante la realización de los trámites aduaneros y en general será el responsable por la integridad de la carga desde su entrega en el exterior por parte del proveedor hasta su entrega en destino final, así mismo, debe establecer los sistemas de calidad necesarios para que ningún elemento quede sin declararse. En caso de omisión de cualquier tipo de serial o error en alguna declaración de importación deberá realizar las modificaciones y diligencias pertinentes ante la DIAN y asumir las posibles sanciones que le fueren impuestas a ETB con ocasión de dicha omisión.

El contratista debe disponer de personal calificado en la prestación de los servicios aduaneros y de carga, respecto de los cuales no se constituye vínculo laboral alguno con ETB. Deberá contar con personal suficiente mas no exclusivo para el cumplimiento de las tareas a las que se haya obligado y comprometido e inclusive para atender situaciones críticas o de emergencia.

El contratista dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de los servicios y será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna.

ETB requiere el proceso de importación y nacionalización se realice teniendo en cuenta la siguiente tabla de tiempos estimada. Para ello, el oferente debe entregar con la oferta el cronograma de tiempos propuesto, teniendo en cuenta que el tiempo total no debe superar los tiempos estimados por ETB para el proceso.

CONCEPTO	TIEMPO
Desde entrega del proveedor hasta la salida del transporte para despacho internacional	máximo 8 días calendario.
Tránsito internacional (aéreo, marítimo o	los tiempos de naviera/ aerolínea

multimodal)	(detallar en la oferta los los tiempos promedio para los siguientes orígenes: China e India, en marítimo y aéreo)
Llegada a Colombia y nacionalización en sitio o puerto de llegada	máximo 5 días hábiles
Desde arribo a Colombia, tránsito nacional u OTM y nacionalización en Bogotá	Máximo 10 días corrientes.
Traslado mercancía nacionalizada en puerto hasta bodega operador en Bogotá.	Máximo 5 días corrientes.
Traslado mercancía nacionalizada en Bogotá hasta bodega operador en Bogotá.	Máximo 2 días corrientes.

ETB requiere que una vez sea nacionalizada la importación, máximo a los tres días hábiles a partir de la fecha del levante, el CONTRATISTA debe entregar a ETB el paquete con los originales de la documentación relacionada con el proceso, incluyendo entre otras la factura comercial del proveedor, listas de empaque, declaraciones de importación, copia de las facturas soporte de la operación, y los demás que aplican para la nacionalización.

ETB requiere que el Contratista le informe cuando haya tenido cualquier presentación o interacción con cualquier entidad de control o gestión gubernamental que no corresponda a la normalidad del proceso, incluyendo el ente gubernamental, el detalle de la interacción y su resultado.

3.4. AUTORIZACION DE LA DIAN

El oferente debe entregar con su oferta la autorización vigente emitida por la DIAN, en la cual se le habilita para actuar como agente aduanero de nivel 1 o nivel 2, y se obliga a mantenerla vigente durante la ejecución de este contrato.

3.5. CERTIFICACIONES DE CALIDAD Y/O ACREDITACION EN PROCESOS LOGISTICOS Y COMERCIO EXTERIOR.

ETB desea que el operador logístico tenga el Certificado BASC y sea Operador Registrado IATA. Para mayor información consultar las siguientes páginas de internet:
<http://www.iata.org/whatwedo/cargo/cargo2000/Pages/index.aspx> y
<http://www.wbasco.org/english/certification.htm>.

3.6. ATENCIÓN A CONSULTAS Y SOLICITUDES EN TEMAS DE COMERCIO EXTERIOR

ETB requiere que dentro de las actividades que debe ejecutar el CONTRATISTA éste atienda las consultas o solicitudes de información relacionadas con temas relacionados en el alcance del contrato, entre las que se encuentran, sin limitarse a ellas, las siguientes:

- a. El CONTRATISTA debe atender las consultas y solicitudes que ETB envíe sobre cualquier aspecto relacionado con comercio exterior tales como informaciones estadísticas de importaciones, aclaraciones sobre condiciones particulares de un producto, aclaraciones sobre normatividad de comercio exterior, aplicación de normas internacionales y nacionales, entre otras más. El CONTRATISTA debe dar respuesta a las mismas dentro del tiempo que se establezca en el momento de la solicitud o que acuerden en conjunto según la naturaleza de la solicitud.

El CONTRATISTA debe disponer de personal especializado mas no exclusivo, para atender consultas a ETB en aspectos relacionados con interpretaciones de Legislación aduanera aplicable en las operaciones de comercio exterior. Igualmente debe estar en capacidad de analizar, atender y resolver controversias que se susciten durante las operaciones de comercio exterior que realice ETB las cuales podrán presentarse durante la inspección aduanera, solicitud de documentos y normatividad, clasificaciones arancelarias y sus modificaciones y actualizaciones generadas por cambios en la legislación aplicable en comercio exterior, entre otras.

- b. Cuando ETB lo solicite, tramitar la documentación requerida, para la solicitud de inscripción como UAP, o cualquier otro sistema especial de comercio exterior a la que ETB pueda aplicar, generando las alertas previas a ETB cuando éste aplique como beneficiario para las mismas.
- c. Acompañamiento a ETB en el estudio, elaboración y presentación de recursos, peticiones, solicitudes de devolución o liquidación oficial de tributos y demás trámites necesarios hasta el agotamiento de la vía gubernativa ante la DIAN.

El contratista debe realizar capacitaciones semestrales sobre la normatividad aduanera aplicable a las operaciones de comercio internacional que ETB realice. Así mismo ETB requiere que el Contratista informe oportunamente cuando haya tenido lugar la publicación de alguna norma, decreto, política o cualquier otro tipo de información generada por entidad gubernamental o de control, que tenga relación o impacto dentro de las actividades de comercio exterior de ETB.

- d. ETB requiere que el CONTRATISTA plantee a ETB acciones de mejora, optimizaciones de proceso, optimizaciones de recursos que puedan ser aplicados al servicio y que le puedan generar eficiencias en costos, tiempos, eliminación de reprocesos y otros. Estos planes de mejora deben presentarse por lo menos uno semestral y dejarse documentados como parte de la ejecución del contrato.

3.7. GESTIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS.

ETB requiere que el CONTRATISTA envíe informes de seguimiento sobre los procesos en curso de las cargas que estén gestionando desde la notificación ya sea por parte de ETB o del proveedor de ETB en el exterior, durante y hasta la finalización de las actividades propias de comercio exterior que apliquen sobre la misma (libre disposición de la mercancía en las bodegas o el sitio final dispuesto por ETB). El informe debe ser actualizado una vez se presenten novedades sobre la misma y debe estar disponible para consultas por parte de ETB vía web.

Para cada operación en curso El CONTRATISTA debe enviar a las personas designadas en ETB el primer día hábil de cada semana un informe detallado de las cargas y trámites en gestión y nacionalización, con mínimo la siguiente información:

El informe inicial con:

GENERAL		P E D I D O						PROVEEDOR					
CARGAMENTO (DO)	ESTADO	PROVEEDOR	PROYECTO	PEDIDO	VALOR ESTIMADO PEDIDO	CONTRATO	DESCRIPCION GENERAL ITEMS PEDIDOS	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACTURA PROVEEDOR	AÑO	MONEDA	INCOTERM	VALOR FCA/DAP

Nota: La información será brindada por ETB mediante el envío de la orden de compra, pedido o contrato, según aplique.

Si la importación implica gestión de carga internacional, se complementa el archivo con:

TRANSPORTE INTERNACIONAL											
VIA	FECHA RECIBO EN ORIGEN	FECHA CORTE DOCUMENTO TRANSPORTE	PESO	VOLUMEN	Nº UNIDADES EMPAQUE	Nº DOCUMENTO TRANSPORTE (GUIA AEREA O BL)	FECHA LLEGADA A PUERTO/AEROPUERTO	OTM ? SI/NO	FECHA INICIO TRANSPORTE A BOGOTÁ	FECHA LLEGADA A BODEGA ADUANERA EN BOGOTÁ	FECHA LIBERACIÓN DOCUMENTOS PARA NACIONALIZAR

Y se complementa con la gestión aduanera con:

DATOS DE NACIONALIZACIÓN												
FECHA FINALIZACION TOMA SERIALES	MODALIDAD NACIONALIZACION	FECHA DECLARACION DE IMPORTACION	No. DECLARACION DE IMPORTACION	POSICIONES ARANCELARIAS	VALOR FOB USD	FLETE USD	SEGURO USD	OTROS USD	CIF USD	TRM DECLARACIÓN	CIF \$	ARANCEL %
VALOR ARANCEL	IVA %	VALOR IVA	FECHA ENTREGA A ETB PARA PAGO IMPUESTOS	FECHA PAGO IMPUESTOS	FECHA RECIBO DECLARACION PAGA	APLICA INSPECCION FISICA (SI/NO)	FECHA INSPECCIÓN FISICA	FECHA LEVANTE	NUMERO LEVANTE	FECHA TRASLADO	FECHA DISPONIBILIDAD EN BODEGA	

Y para el cierre de cada proceso se complementa con la información de facturación así:

TERCEROS - REEMBOLSABLES					PROPIOS				
Factura Nº	Fecha Factura	Valor Servicios	trm conversion	Equivalente en COP\$	Factura Nº	Fecha Factura	Valor Servicios	Equivalente en COP\$	total logistica

El proveedor deberá diligenciar el Anexo técnico n°1, donde se reportan los hitos de la



Anexo técnico n
1.xlsx

operación y sus costos.

ETB podrá pedir información complementaria sobre cada carga pendiente, en curso o finalizada y el CONTRATISTA deberá dar respuesta dentro del tiempo que ETB estipule particularmente.

3.8. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE ORDENES DE SERVICIO:

Para la asignación de las órdenes de servicio durante la ejecución del contrato, ETB solicitará por escrito cotización a los contratistas, indicando las condiciones particulares de cada una de las órdenes de servicio y éstos se obligan a entregarla en el plazo, día y hora, que se especifique para la misma. La no presentación de cotización tendrá una sanción de 0,2% del valor de la mercancía comprada si el ICOTERM es DAP, y 0,5% para cualquier otro ICOTERM; Dichas cotizaciones serán objeto de estudio y negociación con los contratistas; Las cuales no podrán superar el valor presentado en su oferta. La orden de servicio, se asignará al contratista que presente las mejores condiciones.

En el evento de existir una única propuesta ETB podrá realizar una negociación, en donde el contratista garantizará las mejores condiciones de mercado para cada una de las ordenes de servicio la cual no podrá superar el valor presentado en su oferta.

ETB se reserva el derecho de validar los precios del mercado cuando lo considere pertinente y adelantar la negociación respectiva con los contratistas.

Las ordenes de servicio serán cursadas al contratista por el supervisor del contrato designado previa aprobación del facultado para contratar por ETB por medio escrito.

En el evento en que ETB requiera servicios complementarios relacionados con el alcance definido en el objeto contractual y los terminos de referencia, ETB solicitará una cotización a los contratistas y éstos se obligan a entregarla en el plazo que ETB indique. Dicha cotización

referirá el precio del servicio y entrará a un proceso de estudio y negociación con los contratistas. Una vez terminada la negociación, ETB confirmará la orden de servicio al contratista que ofrece las mejores condiciones. En caso que los requerimientos complementarios no estén contemplados en el alcance mencionado anteriormente ETB se realizará acuerdo modificadorio para incluirlos.